INFORME: Medellín, 01 de diciembre de 2021. Señora Jueza le informo que la apoderada de la parte actora, quien tiene facultad para desistir, el 26 de noviembre de 2021 allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones, memorial que fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados <u>alejaramirez 21@hotmail.com</u> (archivo 04).

María Camila Zapata Álvarez

Escribiente



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2021 00787 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Encontrándose la presente demanda con pretensión Ejecutiva para su estudio, la apoderada judicial de la parte actora, allega solicitud de desistimiento de las pretensiones.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, lo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada digitalmente conforme al Decreto 806 de 2020.

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 820145614a4de07c0e898d7ad60c8884279869902d4b21ce01179f0ea73e76a6

Documento generado en 02/12/2021 03:39:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica